



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y  
Acondicionamiento Territorial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 146-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 21 de abril de 2026.

### VISTO:

El expediente administrativo N° 202520692 presentado por la administrada, la Sra. **NEMECIA LOPEZ CIERTO** identificada con DNI N° **22871629**, mediante el cual solicita **CERTIFICADO DE POSESIÓN** del LOTE 6 MZ. “L” ubicado en el Centro Poblado de Pueblo Nuevo, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado, y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que “aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)” y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

Que, mediante expediente administrativo N° 202520692 presentado por la administrada, la Sra. **NEMECIA LOPEZ CIERTO** identificada con DNI N° **22871629**, mediante el cual solicita **CERTIFICADO DE POSESIÓN** del LOTE 6 MZ. “L” ubicado en el Centro Poblado de Pueblo Nuevo, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado;

Que, se advierte que se ha notificado válidamente al administrado mediante Notificación N° 076-2025-SFP-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 27 de agosto de 2025 documento que forma parte del expediente, a fin de que subsane las observaciones, no habiendo cumplido con adjuntar lo requerido, la misma que pese al tiempo transcurrido, situación que ha producido la paralización por más de (30) días, y estando el plazo transcurrido el plazo de exceso, es que corresponde declarar el **abandono** del procedimiento, disponiéndose el archivo del presente procedimiento, con conocimiento del administrado en estricto cumplimiento al Artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 artículo 136° numeral 136.1 al 136-4. "Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado";

Asimismo, el Art. 202 señala que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que, el Artículo 197° de la Ley N° 27444, Fin de procedimientos 197.1. Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 146-2026-GIAT/MPLP**

declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable. 197.2. También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, mediante **INFORME N° 0618-2025-SFP-MPLP/TM** de fecha 21 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Formalización de la Propiedad, concluye:

- *Esta Subgerencia cumple en informar que, la Sra. NEMECIA LOPEZ CIERTO identificada con DNI N° 22871629 a la fecha no se ha pronunciado respecto a lo comunicado mediante esquila de observación N° 076-2025-SFP-GIAT-MPLP/TM, por lo que se concluye que el expediente administrativo N° 202520692, se encuentra en ABANDONO.*
- *Por lo que, corresponde declarar el fin del procedimiento ingresado por la Sra. NEMECIA LOPEZ CIERTO identificada con DNI N° 22871629 mediante expediente administrativo N° 202520692, por encontrarse en ABANDONO, en cumplimiento al Art. 197 y Art. 202 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General”.*

Por lo expuesto, contando con la conformidad de esta Gerencia y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que “aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)” y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** en abandono el Expediente Administrativo N.° 202520692, tramitado por la señora **NEMECIA LÓPEZ CIERTO**, identificada con DNI N.° **22871629**, respecto a su solicitud de emisión del Certificado de Posesión del lote 6, manzana “L”, ubicado en el Centro Poblado Pueblo Nuevo, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Leoncio Prado; en mérito al Informe Técnico emitido por la Subgerencia de Formalización de la Propiedad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del Expediente Administrativo señalado en el párrafo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, a la administrada, la Sra. **NEMECIA LOPEZ CIERTO** identificada con DNI N° **22871629**, las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Subgerencia de Formalización de la Propiedad y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Ing. Civil Ketsel Macario Makartida Pino  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL